



Resolución Directoral

Miraflores, 26 de Octubre de 2022.

VISTO:

El Expediente Nº 22-016169-002 que contiene el Memorando Nº 1400-2022-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Nº 1169-2022-OL-HEJCU (contiene el Informe Nº 1610-2022-EFTPI-OL-HEJCU), el Memorando Nº 1725-2022-OL-HEJCU (contiene el Informe Nº 1487-2022-EFTPI-OL-HEJCU) de la Oficina de Logística, el Memorandum Nº 814-2022-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 471-OSGM-HEJCU-2022 de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, **la Ley**) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante, **el Reglamento**) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio, calidad y permitan el cumplimiento de los fines públicos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022) y mediante Resoluciones Directorales Nº 026, 033, 068, 071, 080, 097, 101, 111, 130, 138, 171, 179, 189, 194 y 243-2022-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, con Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones; en el numeral 7.6.1 del artículo 7º de la citada directiva se estableció que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 y 7.6.3 del artículo 7º de la citada Directiva, señala que: *(i) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad (...). En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; y, (ii) el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal Web de la Entidad, si lo tuviere.*



Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA:

Que, mediante Informe N° 471-OSGM-HEJCU-2022, de fecha 27 de septiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicitó la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 365 días.

Con Memorando N° 1627-2022-OL-HEJCU, de fecha 27 de septiembre 2022, la Oficina de Logística remitió el Informe N° 1416-2022-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por personal de su propia oficina, en el que da cuenta que los plazos para la contratación del citado servicio es de tres (03) meses aproximadamente, desde la recepción del requerimiento de los actos preparatorios hasta la suscripción de contrato de la fase de selección.

Que, mediante Memorando N° 1851-2022-OL-HEJCU y Memorando N° 1882-2022-OL-HEJCU el Jefe de la Oficina de Logística informó que no existe disponibilidad presupuestal para la contratación del citado servicio por 365 días.

Con base a lo informado, mediante Memorando N° 765-2022-OSGM-HEJCU, de fecha 24 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento reformuló su requerimiento solicitando la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días.

INDAGACIÓN DE MERCADO:

Que, mediante Memorando N° 1725-2022-OL-HEJCU que contiene el Informe N° 1487-2022-EFTPI-OL-HEJCU, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística remitió la indagación de mercado de la precitada contratación, determinando, entre otros: un valor estimado de trescientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 326,400.00); y, el procedimiento de contratación directa. Con base a lo señalado, la Oficina de Logística solicitó la aprobación de la certificación presupuestal.

Que, respecto de la contratación directa la citada oficina informó, entre otros, que la contratación directa es por la causal de desabastecimiento, teniendo en cuenta que el contrato vigente está próximo a vencer y los plazos para convocar un procedimiento de selección es de tres (03) meses aproximadamente, según Memorando N° 1627-2022-OL-HEJCU e Informe N° 1416-2022-EFTPI-OL-HEJCU de la Oficina de Logística.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Que, mediante Memorándum N° 814-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 25 de octubre del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1595, por el monto de ciento diecinueve mil seiscientos ochenta con 00/100 soles (S/. 119,680.00) para la contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Proceso	Objeto	Fte. Fto.	Certificación año 2022	Total S/
CONTRATACIÓN DIRECTA	Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días	R.O.	119,680.00	119,680.00

INFORME TÉCNICO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:

Con base a lo solicitado por el(las) área(s) usuaria(s) y la oficina de presupuesto, mediante Informe N° 1169-2022-OL-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística remitió el Informe N° 1610-2022-EFTPI-OL-HEJCU, solicitando la modificación del PAC – 2022, para incluir un (01) procedimiento(s) de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

Nº REF	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto	Mes	Valor total Estimado
23	Contratación Directa	Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días	01	Servicio	Octubre	119,680.00

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorando N° 1400-2022-OEA-HEJCU, de fecha 25 de octubre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación de la **Décima sexta** Modificación al PAC 2022 para la Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días para incluir el (los) citado (s) proceso (s) de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la **décima sexta** modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento(s) de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

Nº REF	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto	Mes	Valor total Estimado
23	Contratación Directa	Contratación del servicio de lavado de ropa hospitalaria por 44 días en el HEJCU	01	Servicio	Octubre	S/. 119,680.00

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. RAÚL RINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17753 ANE. 7675

RHC/JETA/RJAG/RDC/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo